

Marzo 31, 2020. Versión de @Hernsan333. Traducción del original en idioma inglés de la ACUSACIÓN presentada por la Oficina del Fiscal General de los Estados Unidos para el Distrito Sur de New York, obtenido del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América (US Department of Justice). La traducción se ha hecho de forma profesional solo con fines informativos y no obedece a ningún procesamiento oficial o legal dentro de la República Bolivariana de Venezuela. (Algunos nombres en inglés no fueron traducidos para no alterar el significado o expresión propio del idioma).

3.:3.:3:.

CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NEW YORK

ACUSACIÓN SUSTITUTIVA
AS2 11 Cr. 205 (AKH)

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

- V. -

NICOLÁS MADURO MOROS
DIOSDADO CABELLO RONDÓN

HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS (También conocido como "El Pollo")

CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES

LUCIANO MARÍN ARANGO (También conocido como "Iván Márquez")

SEUXIS PACIS HERNÁNDEZ SOLARTE (También conocido como "Jesús Santrich").

CUENTA UNO
(Conspiración en Narcoterrorismo)

Cargos ante el Gran Jurado:

Visión General

1. Desde al menos o alrededor de 1999, hasta incluyendo o alrededor de 2020, NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo", CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez", y SEUXIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados, participaron en una conspiración corrupta y violenta de narcoterrorismo entre el Venezolano Cartel de Los Soles y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia ("FARC").

2. Desde al menos o alrededor de 1999, hasta incluyendo o alrededor de 2020, las FARC fue una organización terrorista liderada algunas veces por LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez", y SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados, -- entre otros -- se convirtieron en uno de los más grandes productores de cocaína en el mundo y perpetraron actos de violencia contra nacionales de los Estados Unidos y sus propiedades.

3. Desde al menos o alrededor de 1999, hasta incluyendo o alrededor de 2020, el Cartel de Los Soles, o "Cartel of The Suns", fue una organización de tráfico de drogas compuesta por oficiales Venezolanos de alto rango que abusaron del pueblo Venezolano y corrompieron las instituciones legítimas de Venezuela -- incluyendo partes militares, aparatos de inteligencia, legislatura y judiciales -- para facilitar la importación de toneladas de cocaína dentro de los Estados Unidos. El nombre de Cartel de Los Soles es en referencia al sol insignia fijado en los uniformes de los oficiales militares de alto rango que son miembros del Cartel.

4. NICOLÁS MADURO MOROS, el acusado, ayudó a administrar, y últimamente lideró el Cartel de Los Soles mientras ganaba poder en Venezuela. Bajo el liderazgo de MADURO MOROS y otros, el Cartel de Los Soles buscó no solo enriquecer a sus miembros y agrandar su poder, también "inundó" a los Estados Unidos con cocaína infligiendo el daño de las drogas y efectos adictivos en los usuarios en este país. Por lo tanto, considerando que la mayoría de las organizaciones de tráfico de drogas en Suramérica y Centroamérica han buscado retroceder en sus roles de importar narcóticos dentro de los Estados Unidos en un esfuerzo por evitar el procesamiento de los Estados Unidos, el Cartel de Los Soles, bajo el liderazgo de MADURO MOROS y otros priorizaron usar la cocaína

como un arma contra América e importar cuánta cocaína sea posible dentro de los Estados Unidos.

5. Mientras perseguía éste y otros objetivos, NICOLÁS MADURO MOROS, el acusado, negocio múltiples toneladas de envíos de cocaína producida por la FARC; dirigiendo al Cartel de Los Soles para que éste proveyera a las FARC con armas de grado militar; coordinando los asuntos extranjeros con Honduras y otros países para facilitar las largas-escalas para el tráfico de droga; y solicitó asistencia al liderazgo de la FARC para entrenar al no sancionado grupo de milicia que funcionó, en esencia, como unidad de fuerza armada del Cartel de Los Soles.

El Cartel de Los Soles y los Acusados

6. Varias veces entre 1999 y 2020, NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo", y CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, los acusados, actuaron como líderes y administradores del Cartel de Los Soles y de la conspiración de narcoterrorismo con las FARC.

7. NICOLÁS MADURO MOROS, el acusado, es un ciudadano Venezolano, fue previamente el presidente de Venezuela, y ahora es de facto el regente del país. MADURO MOROS también ocupó previamente un asiento en la Asamblea Nacional Venezolana entre o alrededor de 2000 y el o alrededor de 2006, actuó como Ministro extranjero Venezolano entre el o alrededor de 2006 y el o alrededor del 2013, y como Vice Presidente de Venezuela en el o alrededor de 2013. MADURO MOROS sucedió la Presidencia Venezolana después de la muerte de Hugo Chávez en el o alrededor de 2013 y durante su presidencia continuó participando en el tráfico de cocaína con el Cartel de los Soles y las FARC. En el o alrededor de 2018, MADURO MOROS declaró victoria en una elección

presidencial en Venezuela. En el o alrededor de 2019, la Asamblea Nacional de Venezuela invocó la constitución venezolana y declaró que MADURO MOROS había usurpado el poder y ya no era más el presidente de Venezuela. Desde o alrededor de 2019, más de 50 países, incluyendo los Estados Unidos, rehusaron reconocer a MADURO MOROS como jefe de estado de Venezuela y en su lugar reconocieron a Juan Guaido como presidente interino de Venezuela. En el o alrededor de 2020, el Departamento de Estado de los Estados Unidos certificó la autoridad de Guaido como presidente interino de Venezuela para recibir y controlar las propiedades y cuentas que la Reserva Federal de los Estados Unidos ha mantenido del gobierno Venezolano y del Banco Central de Venezuela.

8. DIOSDADO CABELLO RONDÓN, el acusado, es un ciudadano Venezolano, presidente de la Asamblea Nacional Constituyente y miembro de las fuerzas armadas de Venezuela. CABELLO RONDÓN previamente actuó como jefe de personal de Chávez en el o alrededor de 2001, vicepresidente de Venezuela en el o alrededor de 2002, gobernador del Estado Miranda entre el o alrededor de 2004 y el o alrededor de 2008, y presidente de la Asamblea Nacional entre el o alrededor de 2012 y el o alrededor de 2016.

9. HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo", el acusado, es un ciudadano Venezolano y fue director de la agencia militar de inteligencia de Venezuela, conocida como la Dirección de Inteligencia Militar ("DIM") entre el o alrededor de 2004 y el o alrededor de 2011. En el o alrededor de 2013, NICOLÁS MADURO MOROS, el acusado, hizo a CARVAJAL BARRIOS director de la DIM por una segunda vez. Entre el o alrededor de enero de 2014 y el o alrededor de junio de 2014, CARVAJAL BARRIOS sostuvo el título de Cónsul General de Venezuela para Aruba. En el o alrededor de enero de 2016, a pesar de ser un fugitivo por cargos de tráfico de droga que tenía pendiente en el Distrito Sur

de New York desde al menos o alrededor de 2011, CARVAJAL BARRIOS fue electo a la Asamblea Nacional de Venezuela. Para el momento del procesamiento de esta Acusación Sustitutiva, CARVAJAL BARRIOS permanece como fugitivo de cargos pendientes en Acusaciones subyacentes en el Distrito Sur de New York y fue sujeto a orden legal de extradición emitida por España en el o alrededor de 2019.

10. CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, el acusado, es un ciudadano venezolano y exgeneral militar de Venezuela.

Las FARC y acusados de las FARC

11. Entre al menos o alrededor de 1999, hasta el o alrededor e incluso 2020, las FARC se convirtieron en una de las más grandes productoras de cocaína en el mundo. Las FARC también dirigieron actos violentos contra personas de los Estados Unidos y propiedades en jurisdicciones extranjeras, incluyendo, pero no limitado a Colombia. Por ejemplo, el liderazgo de las FARC ordenó a sus miembros que secuestraran y asesinaran a ciudadanos de los Estados Unidos y atacaran intereses de los Estados Unidos para disuadir a los Estados Unidos de continuar sus esfuerzos para fumigar los campos de coca y disrupir la fabricación y distribución de cocaína y pasta de cocaína. De manera consistente con estas actividades, en el o alrededor de 1996, el Departamento de Estado de los Estados Unidos designó a las FARC como organización Terrorista Extranjera. Las FARC permanecen con esta designación para el procesamiento de esta Acusación Sustitutiva.

12. LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez", el acusado, es un ciudadano Colombiano quien se unió a las FARC en el o alrededor de 1985. En el o alrededor de 2006, la Oficina del Fiscal de los Estados Unidos para el Distrito Sur de New York presentó cargos por tráfico de drogas contra 50 líderes de las FARC, incluyendo

a MARÍN ARANGO. Para el momento de la presentación de esta Acusación Sustitutiva, MARÍN ARANGO es un fugitivo por tales cargos y miembro del Secretariado de las FARC, el cual es el cuerpo de más alto liderazgo de las FARC.

13. SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", el acusado, es un ciudadano Colombiano quien se unió a las FARC en el o alrededor de 1991. Para el momento de la presentación de esta Acusación Sustitutiva, HERNÁNDEZ SOLARTE es un miembro del Alto Comando Central de las FARC, el cual es el segundo cuerpo de más alto liderazgo de las FARC.

Medios y Métodos de la Conspiración de Narco-Terrorismo

14. En fomento de la conspiración de narcoterrorismo, varias veces entre el o alrededor de 1999 y el o alrededor de 2020, miembros de la conspiración organizaron sus actividades de tráfico de drogas de la siguiente forma:

a. A inicios o alrededor de 1999, mientras las FARC pretendían negociar hacia la paz con el gobierno Colombiano, las FARC acordaron con los líderes del Cartel de Los Soles la reubicación de algunas de sus operaciones a Venezuela bajo la protección del Cartel.

b. Los miembros y asociados de las FARC, operando bajo el liderazgo de LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez", y SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados, entre otros, cultivaron hojas de coca en granjas en Colombia y Venezuela, así como en el Suroeste de Colombia y en la cordillera de la Serranía del Perijá que abarca Colombia y Venezuela.

c. Las FARC y el Cartel de Los Soles despacharon cocaína procesada desde Venezuela a los Estados Unidos vía puntos de transbordo en el Caribe y Centroamérica, como Honduras. Para el o alrededor de 2004, el Departamento de Estado de los Estados Unidos estimó que 250 toneladas o más de cocaína transitaban por Venezuela por año. Los envíos marítimos fueron enviados desde la costa norte de Venezuela usando buques rápidos, botes pesqueros y barcos de contenedores. Los envíos aéreos fueron enviados a menudo desde pistas clandestinas típicamente hechas de tierra o grama, concentrándose en el Estado Apure.

d. Para lograr paso seguro para los grandes envíos de cocaína transitando Venezuela, miembros y asociados de las FARC y del Cartel de Los Soles pagaron sobornos, por los que finalmente se beneficiaron NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo", y CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, los acusados, entre otros, a cambio de, por ejemplo, acceso a puertos comerciales e información sobre los radares aéreos y marítimos en Venezuela. De acuerdo al Departamento de Estado de los Estados Unidos, aproximadamente 75 vuelos no autorizados sospechosos de actividades de tráfico de droga entraron al espacio aéreo de Honduras solo en el 2010, usando lo que se conoce como el "puente aéreo" de la ruta de la cocaína entre Venezuela y Honduras.

e. MADURO MOROS, CABELLO RONDÓN, CARVAJAL BARRIOS, y ALCALÁ CORDONES coordinaron con las FARC el fomento de una conspiración de narcoterrorismo para lograr: transportar y distribuir estos grandes envíos de cocaína; beneficiándose, y hacer que otros participaran, en la provisión de una seguridad fuertemente armada para proteger los envíos de cocaína; vender a los traficantes de droga grandes cantidades de cocaína previamente incautada a cambio de millones de dólares; interferir con las investigaciones sobre tráfico de droga y casos criminales

pendientes en Venezuela y otros lugares; y ayudar a proveer a las FARC con armamento de grado militar, incluyendo ametralladoras, municiones, lanzacohetes y equipo explosivo.

Actos en fomento de la Conspiración de Narcoterrorismo Entre el Cartel de Los Soles y las FARC

15. Para promover la conspiración de narcoterrorismo y efectuar los objetivos ilegales de la misma, los siguientes actos manifiestos, entre otros, fueron cometidos:

a. En el o alrededor de 2003, un asociado de las FARC y del Cartel de Los Soles pagó a SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", el acusado, \$ 300.000 para ayudar a establecer un campamento de la FARC cerca de Apure, Venezuela, en donde las FARC pudieran procesar cocaína.

b. En el o alrededor de 2005, Chávez le instruyó a NICOLÁS MADURO MOROS, el acusado, quien era entonces un miembro de la Asamblea Nacional Venezolana, y a otros, que aquellos jueces que no quisieran proteger a las FARC y a sus actividades deberían ser removidos de sus cargos. Ese mismo año, el Gobierno Venezolano eliminó su larga participación en las operaciones antinarcóticos con la Drug Enforcement Administration ("DEA").

c. En el o alrededor de 2006, Chávez nombró a MADURO MOROS como ministro de exteriores de Venezuela. Durante el mismo año, las FARC pagaron a MADURO MOROS \$5 millones de los ingresos de la droga, a través de un tercero dentro de un esquema de lavado de dinero que fue parte de la conspiración de narcoterrorismo. MADURO MOROS y otros acordaron lavar muchos millones de dólares de las FARC, incluyendo los

\$5 millones, comprando a Malasia equipos para la extracción de aceite de palma con los ingresos de la droga, el cual podría ser usado para apoyar las operaciones de las plantaciones de palma Africana en Apure que lo haría parecer legítimo. En conexión con este esquema, en el o alrededor de Diciembre de 2006, Venezuela anunció acuerdos comerciales con firmas de Malasia relacionados con la extracción de aceite de palma Africana y exploración de petróleo crudo en Venezuela.

d. En el o alrededor de 2006, el Cartel de Los Soles despachó un envío de cocaína de 5.6 toneladas desde Venezuela en un Jet DC-9 titular de un número de registro de los Estados Unidos. DIOSDADO CABELLO RONDÓN y HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo", los acusados, trabajaron con otros miembros del Cartel de Los Soles para coordinar el envío. El Jet despegó desde el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar en Maiquetía, Venezuela (el "Aeropuerto Maiquetía"), y aterrizó en el Aeropuerto Ciudad del Carmen en Campeche, México. Las autoridades mexicanas incautaron las 5.6 toneladas de cocaína cuando arribaron a Campeche.

e. En el o alrededor de 2008, Chávez, quien era para ese momento el presidente de Venezuela y uno de los líderes del Cartel de Los Soles, acordó con LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez", el acusado, usar fondos de la estatal petrolera Petróleos de Venezuela (PDVSA) para apoyar las operaciones terroristas y de tráfico de droga de las FARC.

f. En el o alrededor de 2008, MADURO MOROS, CABELLO RONDÓN, y CARVAJAL BARRIOS asistieron a una reunión con un representante de la FARC, y donde los asistentes acordaron que el Cartel de los Soles proveería a las FARC con efectivo y armas a cambio de incrementar la producción de cocaína. Durante la reunión, MADURO MOROS acordó abusar

de su autoridad como ministro de exteriores para asegurar que la frontera entre Venezuela y Colombia permaneciera abierta para facilitar el tráfico de droga.

g. En el o alrededor de 2008, CABELLO RONDÓN, CARVAJAL BARRIOS, y CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, los acusados, sostuvieron una reunión en donde acordaron que ALCALÁ CORDONES asumiría deberes adicionales coordinando actividades en el tráfico de droga para el Cartel de Los Soles y las FARC.

h. En el o alrededor de 2009, MADURO MOROS, CABELLO RONDÓN y CARVAJAL BARRIOS asistieron a una reunión con un representante de la FARC y con los asistentes discutieron sobre un envío de cuatro toneladas que las FARC había preparado para transportarlo al Cartel de Los Soles. CABELLO RONDÓN instruyó que las FARC enviara la cocaína a un lugar en particular, donde un jet estaría esperando para transportar la cocaína a Nicaragua para luego ser enviada a México y luego importada a los Estados Unidos. Durante la reunión, el grupo también discutió un reciente "coup d'etat" en Honduras y, CABELLO RONDÓN advirtió, sustancialmente y en parte, que el resultado podría "joder el negocio". MADURO MOROS viajó a Honduras después de la reunión para actuar como Ministro de exteriores de Venezuela y tratar de intervenir en nombre del Cartel de Los Soles, de manera que, esos eventos no afectaran las actividades de tráfico de droga de la conspiración de narcoterrorismo.

i. En el o alrededor de Septiembre de 2013, meses después que MADURO MOROS logró la presidencia Venezolana, el Cartel de Los Soles despachó 1.3 toneladas de cocaína en un vuelo comercial desde el Aeropuerto de Maiquetía al Aeropuerto Charles de Gaulle de Paris. Las autoridades Francesas incautaron la cocaína. Después de la incautación, MADURO MOROS canceló un viaje para asistir a una sesión de la Asamblea

General de las Naciones Unidas en New York, citando a los medios de comunicación por supuestas amenazas de muerte contra él. En Venezuela, MADURO MOROS convocó a una reunión con, entre otros, CABELLO RONDÓN y CARVAJAL BARRIOS. Durante la reunión, MADURO MOROS le dijo a CABELLO RONDÓN y a CARVAJAL BARRIOS, sustancialmente y en parte, que ellos no tenían que haber usado el Aeropuerto de Maiquetía para el tráfico de droga después de la incautación de 2006 en México, y que el Cartel de Los Soles debía en su lugar usar sus otras rutas de drogas bien establecidas y lugares para el despacho de la cocaína.

j. En el o alrededor de Septiembre de 2013, poco después que las autoridades francesas incautaran el embarque con las 1.3 toneladas de cocaína enviado por el Cartel de Los Soles, MADURO MOROS y otros autorizaron los arrestos de oficiales militares Venezolanos en un esfuerzo por desviar el escrutinio público y legal sobre la participación de MADURO MOROS, CABELLO RONDÓN y CARVAJAL BARRIOS en el envío.

k. En el o alrededor de 2014, MAUDRO MOROS se reunió con MARÍN ARANGO en una base militar en Caracas. Durante la reunión, MADURO MOROS acordó continuar proporcionando armas a las FARC y recibir de las FARC ayuda para entrenar a un grupo de milicia armada en Venezuela. MADURO MOROS también le dijo, en esencia y en parte, que la milicia no sería asociada con el gobierno Venezolano, lo cual permitiría a los oficiales del gobierno sustentar una negación plausible por la violencia que generaría la milicia. MARÍN ARANGO acordó ayudar a MADURO MOROS entrenando a la milicia y después facilitar entrenamiento a los miembros de la milicia cerca del campamento de la FARC en el Estado Zulia.

l. En el o alrededor de Julio de 2014, las autoridades Arubeñas arrestaron provisionalmente a CARVAJAL BARRIOS en petición de los Estados Unidos. En respuesta, MADURO MOROS, CABELLO RONDÓN, y otros

miembros del Cartel de Los Soles presionaron al Gobierno Holandés y de Aruba para liberar a CARVAJAL BARRIOS, incluyendo, según reportes, despliegue de activos navales Venezolanos hacia Aruba. Aruba liberó a CARVAJAL BARRIOS y el retornó a la protección del Cartel de Los Soles en Venezuela.

m. En el o alrededor de 2015, siguiendo el acuerdo entre MADURO MOROS y MARÍN ARANGO en relación a la provisión de armamento y otros equipos, miembros del Cartel de Los Soles desviaron equipo militar Venezolano a las FARC. CABELLO RONDÓN personalmente participó en el envío de ametralladoras, municiones y lanzacohetes a las FARC en una base militar en Venezuela. Durante el envío, CABELLO RONDÓN y otros discutieron el hecho de que las armas eran un pago parcial por la cocaína que las FARC había provisto a los miembros del Cartel de Los Soles.

n. Entre el o alrededor de octubre de 2015 y el o alrededor de Noviembre de 2015, Efraín Campo Flores y Franqui Francisco Flores de Freitas -- dos parientes de MADURO MOROS -- acordaron, durante reuniones grabadas con fuentes confidenciales de la DEA, despachar cientos de kilogramos de envíos de cocaína desde el "hangar presidencial" de MADURO MOROS en el Aeropuerto de Maiquetía. Durante reuniones grabadas con las fuentes, Campo Flores y Flores de Freitas explicaron que ellos estaban haciendo una "guerra" a los Estados Unidos, describiendo al Cartel de Los Soles, discutieron sobre una conexión con un comandante de las FARC quien era supuestamente "de algo rango", e indicaron que ellos estaban buscando recoger \$20 millones con los ingresos de la droga para apoyar la campaña de la primera dama Venezolana -- y esposa de MADURO MOROS -- para las elecciones a la Asamblea Nacional Venezolana a finales de 2015. Campo Flores se refirió a MADURO MOROS como su padre, y declaró que "lo que nosotros queremos es que él vuelva a tomar el control ... de la Asamblea Nacional". Flores de Freitas bromeó acerca

de que "cualquier candidato opositor que salga y comience a ser una plaga, ... tres o cuatro ya habrán sido asegurados". En Noviembre de 2016, Campo Flores y Flores de Freitas fueron sentenciados en juicio en el Distrito Sur de New York por conspiración para importar cocaína a los Estados Unidos.

o. En el o alrededor de 2017, MADURO MOROS continuó trabajando y dirigiendo a otros miembros del Cartel de Los Soles para despachar grandes envíos de cocaína a los Estados Unidos. Específicamente, CABELLO RONDÓN y otros miembros del Cartel de Los Soles facilitaron los envíos aéreos de cantidades de toneladas de cocaína a pistas de aterrizaje clandestinas en el Estado Barinas de Venezuela. Personal uniformado de las FARC armado con ametralladoras y otras armas ayudaron a recibir la cocaína en Barinas y cargaron las drogas dentro de vehículos con compartimientos secretos para ser transportados hacia la costa Venezolana para su posterior distribución.

p. A inicios o alrededor de 2017, después de pretender negociar los acuerdos de paz con el gobierno Colombiano en nombre de la FARC, en el o alrededor de 2016, HERNÁNDEZ SOLARTE acordó proveer de múltiples cantidades de toneladas de cocaína a fuentes confidenciales de la DEA para que esta pudiera ser importada dentro de los Estados Unidos. Las fuentes pretendieron trabajar para Rafael Caro Quintero, un traficante de droga Mexicano que participó en 1985 en la tortura y asesinato del Agente de la DEA Enrique "Kiki" Camarena. Durante una reunión grabada, HERNÁNDEZ SOLARTE se refirió al asesinato de Camarena caracterizando a Caro Quintero como la persona que había matado al "hijo de puta de la DEA".

q. En el o alrededor de Junio de 2018, las autoridades Colombianas arrestaron provisionalmente a HERNÁNDEZ SOLARTE por petición

de la Oficina del Fiscal General para el Distrito Sur de New York, basado en un cargo de conspiración para la importación de cocaína en este Distrito, relacionado a un acuerdo de HERNÁNDEZ SOLARTE con fuentes confidenciales de la DEA para proveer grandes cantidades de cocaína para su importación a los Estados Unidos en el o alrededor de 2017 y 2018. HERNÁNDEZ SOLARTE fue posteriormente liberado, de cualquier manera, es un fugitivo al momento del registro de esta Acusación Sustitutiva.

r. En el o alrededor de Julio de 2019, MADURO MOROS y CABELLO RONDÓN asistieron a una conferencia de prensa videograbada en la cual MADURO MOROS anunció que las FARC, y en particular MARÍN ARANGO y HERNÁNDEZ SOLARTE, son bienvenidos en Venezuela.

s. En Agosto de 2019, MARÍN ARANGO, parado cerca de HERNÁNDEZ SOLARTE, anunciaron en una declaración videograbada, que las FARC habían iniciado una "nueva fase" de su "lucha armada". MARÍN ARANGO caracterizó esta "lucha" como una "continuación de la lucha rebelde".

ALEGATOS ESTATUTARIOS

16. Desde al menos o alrededor de 1999, y hasta incluir o alrededor de 2020, en un delito iniciado y cometido fuera de la jurisdicción de cualquier Estado en particular o distrito de los Estados Unidos, incluyendo Venezuela, Colombia, México, Irán, Siria, Líbano y en otros lugares, NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez", and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados, y otros conocidos y desconocidos, al menos uno de los cuales primero será traído y arrestado en el Distrito Sur de New York, intencionalmente y con conocimiento conjunto,

conspiraron, confederadamente, para juntos y entre si violar el Titulo 21, Sección 960(a) del Código de los Estados Unidos.

17. Como parte y objeto de la conspiración que NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez," y SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados, y otros conocidos y desconocidos, se involucrarían y se involucraron en una conducta punible bajo el Titulo 21, Sección 841(a) del Código de Los Estados Unidos si se ha cometido dentro de la jurisdicción de Los Estados Unidos, a saber, la distribución, y posesión con intento de distribuir más de cinco kilogramos de una mezcla y sustancias conteniendo una detectable cantidad de cocaína, conociendo e intentando proveer, directa e indirectamente, algo de valor pecuniario a una persona y organización que se ha comprometido y se involucra en el terrorismo y actividad terrorista, a saber, las FARC (La cual fue designada por el Secretario de Estado de Los Estados Unidos como una organización terrorista extranjera de acuerdo a la Sección 219 de la Ley de Nacionalización e Inmigración y que permanece con tal designación) y sus miembros, operarios y asociados, teniendo conocimiento de que dicha organización y personas están comprometidas y se involucran en terrorismo y actividad terrorista, en violación del Titulo 12, Sección 960a del Código de los Estados Unidos.

(Titulo 21, Sección 960a del Código de los Estados Unidos; y Titulo 18, Sección 3238 del Código de Los Estados Unidos)

CUENTA DOS
(Conspiración para Importar Cocaína)

Cargos ante el Gran Jurado:

18. Del Parágrafo 1 al 15 de esta Acusación Sustitutiva se realizan e incorporan por referencia, como si estuviesen completamente establecidos en lo adelante.

19. Desde al menos o alrededor de 1999 hasta incluir o alrededor de 2020, en un delito iniciado y cometido fuera de la jurisdicción de cualquier Estado en particular o distrito de los Estados Unidos, incluyendo Venezuela, Colombia, México, Irán, Siria, Líbano y otros lugares, NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez", and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados, y otros conocidos y desconocidos, al menos uno de los cuales primero será traído y arrestado en el Distrito Sur de New York, intencional y con conocimiento conjunto, conspiraron, confederadamente, y acordaron juntos y entre si violar provisiones del Titulo 21 del Código de Los Estados Unidos, en su Capítulo 13, Subcapítulo II.

20. Como parte y un objeto de la conspiración que NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez," y SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados, y otros conocidos y desconocidos, se involucraran e importaran sustancias controladas hacia los Estados Unidos desde un lugar fuera de este, en violación del Titulo 21, Secciones 952(a) y 960(a)(1) del Código de Los Estados Unidos.

21. Como otra parte y un objeto de la conspiración que NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS,

también conocido como "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez," y SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados, se involucrarían y se involucraron en fabricar, distribuir o poseer con intención de distribuir una sustancia controlada, con la intención, conocimiento y teniendo una causa razonable para creer que dicha sustancia podía ser ilegalmente importada dentro de los Estados Unidos y en aguas dentro de una distancia de 12 millas de la costa de los Estados Unidos, en violación del Titulo 21, Secciones 959(a) y 960 (1) (3) del Código de Los Estados Unidos.

22. Como otra parte y un objeto de la conspiración que NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez," y SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados, y otros conocidos o desconocidos, se involucrarían y se involucraron, a bordo de una aeronave registrada en los Estados Unidos, en fabricar, en distribuir y poseer con intención de distribuir una sustancia controlada, en violación del Titulo 21, Secciones 959(c) and 960(a) 3) del Código de Los Estados Unidos.

23. La sustancia controlada que, NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez," y SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados, conspiraron para (i) importar dentro de los Estados Unidos y dentro del territorio aduanal de los Estados Unidos desde un lugar fuera de este; (ii) fabricar y distribuir, con la intención, conocimiento y teniendo causa razonable para creer que dicha sustancia podría estarse importando ilegalmente

dentro de los Estados Unidos y en aguas dentro de una distancia de 12 millas de la costa de los Estados Unidos desde un lugar fuera de ellas, y, (iii) fabricar, distribuir y poseer a bordo de una aeronave registrada en los Estados Unidos, fueron cinco kilogramos y más de mezclas y sustancias que contenían una cantidad detectable de cocaína, en violación del Titulo 21, Sección 960(b)(1)(B) del Código de los Estados Unidos.

(Titulo 21, Sección 963, Código de los Estados Unidos; y Titulo 18, Sección 3238, Código de los Estados Unidos)

CUENTA TRES
(Posesión de Ametralladoras y Aparatos Destructivos)

Cargos ante el Gran Jurado:

24. Del Parágrafo 1 al 15 de esta Acusación Sustitutiva se realizan e incorporan por referencia, como si estuviesen completamente establecidos en lo adelante.

25. Desde al menos o alrededor de 1999, hasta incluir el o alrededor de 2020, en un delito que comenzó y se cometió fuera de la jurisdicción de cualquier estado en particular o distrito de los Estados Unidos, incluyendo Venezuela, Colombia, México, Irán, Siria, Líbano y otros lugares, y por lo que al menos uno, dos o más de los delincuentes conjuntos serían primero arrestados y traídos al Distrito Sur de New York, NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez," y SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados, durante y en relación al crimen de tráfico de drogas, por el que ellos podrían ser procesados en una corte de los Estados Unidos, a saber, los delitos sobre sustancias controladas imputados en la Cuenta

Uno y Dos de esta Acusación Sustitutiva, con pleno conocimiento usaron y portaron armas de fuego y, en fomento de este crimen, poseyeron armas de fuego, resguardaron y asistieron en el uso, porte y posesión de armas de fuego, a saber, ametralladoras que eran capaces de disparar más de un disparo sin recarga manual por una sola acción del gatillo, así como también dispositivos destructivos.

(Titulo 18, Secciones 924(c)(1)(A), 924(c)(1)(B)(ii), 3238, y 2, del Código de Los Estados Unidos)

CUENTA CUATRO

(Conspiración para Poseer Ametralladoras y Dispositivos de Destrucción)

26. Del Parágrafo 1 al 15 de esta Acusación Sustitutiva se realizan e incorporan por referencia como si estuviesen completamente establecidos en lo adelante.

27. Desde al menos o alrededor de 1999, hasta incluir el o alrededor de 2020, en un delito que comenzó y se cometió fuera de la jurisdicción de cualquier estado en particular o distrito de los Estados Unidos, incluyendo Venezuela, Colombia, México, Irán, Siria, Líbano y otros lugares, NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez," y SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados, y otros conocidos o desconocidos, donde al menos uno de ellos primero será arrestado y traído al Distrito Sur de New York, intencionalmente, y con conocimiento combinado, conspiraron, confederadamente y acordaron juntos y entre si violar el Titulo 18, Sección 924(c) del Código de los Estados Unidos.

28. Como parte y un objeto de la conspiración NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez," y SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados, podrían e hicieron, que durante y en relación al crimen de tráfico de drogas por lo cual ellos podrían ser procesados en una corte de los Estados Unidos, a saber, los delitos sobre sustancias controladas imputados en la Cuenta Uno y Dos de esta Acusación Sustitutiva, usaron y portaron armas de fuego, y en fomento de este crimen de tráfico de drogas, poseyeron armas de fuego, incluyendo ametralladoras que eran capaces de disparar más de un disparo sin recarga manual por una sola acción del gatillo, así como dispositivos destructivos, en violación del Titulo 18, Secciones 924(c)(1)(A)(i) and 924(c)(1)(B)(ii) del Código de Los Estados Unidos.

(Titulo 18, Secciones 924(0) y 3238 del Código de Los Estados Unidos)

ALEGATO PARA CONSFISCACIÓN
(En cuanto a la Cuenta Uno y Dos)

29. Como resultado de la comisión de los delitos sobre sustancias controladas imputados en la Cuenta Uno y Dos de esta Acusación Sustitutiva, a NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez," y SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados, se le confiscará en favor de los Estados Unidos, de conformidad con el Titulo 21, Secciones 853 y 970 del Código de los Estados Unidos, cualquier y toda propiedad que constituya, se derive, proceda o que los acusados hayan obtenido, directa o

indirectamente, como resultado de los delitos, y cualquier y toda propiedad usada, o con intención de ser usada, de cualquier manera o parte, para cometer y facilitar la comisión de los delitos imputados en la Cuenta Uno y Dos de esta Acusación Sustitutiva.

ALEGATO PARA CONSFISCACIÓN

(En cuanto a la Cuenta Tres y Cuatro)

30. Como resultado de los delitos de armas de fuego imputados en las Cuentas Tres y Cuatro de esta Acusación Sustitutiva, a NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez," y SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados, se les confiscará en favor de los Estados Unidos, de acuerdo al Titulo 18, Sección 924(c) del Código de los Estados Unidos, todas las armas de fuego y municiones involucradas y usadas en la comisión de los delitos imputados en las Cuentas Tres y Cuatro de esta Acusación Sustitutiva.

Provisión de Activos Sustitutivos

31. Si cualquiera de las propiedades confiscables arriba descritas, como resultado de cualquier acto u omisión de NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, también conocido como "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, también conocido como "Iván Márquez," y SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, también conocido como "Jesús Santrich", los acusados:

- a. No puedan ser localizadas a través de un ejercicio de "Due Diligence";

- b. Han sido transferidas, vendidas o depositadas a una tercera persona;
- c. Han sido colocadas mas allá de la jurisdicción de la Corte;
- d. Han sido sustancialmente disminuidas en valor; o,
- e. Ha sido mezclada con otra propiedad por lo que no pueda ser subdividida sin dificultad;

Es la intención de los Estados Unidos, de conformidad con el Titulo 21, Secciones 853(p) y 970, y Titulo 28, Secciones 2461(c) del Código de los Estados Unidos, buscar la confiscación de cualquier otra propiedad de los acusados hasta el valor de las propiedades confiscables arriba señaladas.

(Titulo 21, Secciones 853(p) y 970, y Titulo 28, Secciones 2461(c) del Código de Los Estados Unidos)

UNITED STATES DISTRICT COURT
SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK

- - - - - X

UNITED STATES OF AMERICA :
: **SUPERSEDING INDICTMENT**
- v. - :
: S2 11 Cr. 205 (AKH)
NICOLÁS MADURO MOROS, :
DIOSDADO CABELLO RONDÓN, :
HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, :
a/k/a "El Pollo," :
CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, :
LUCIANO MARÍN ARANGO, :
a/k/a "Ivan Marquez," and :
SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, :
a/k/a "Jesús Santrich," :
Defendants. :
- - - - - X

COUNT ONE
(Narco-Terrorism Conspiracy)

The Grand Jury charges:

Overview

1. From at least in or about 1999, up to and including in or about 2020, NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Santrich," the defendants, participated in a corrupt and violent narco-terrorism conspiracy between the Venezuelan Cártel de Los Soles and the *Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia ("FARC")*.

2. From at least in or about 1999, up to and including in or about 2020, the FARC was a terrorist organization -- led at times by LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Santrich," the defendants, among others -- that became one of the largest producers of cocaine in the world and perpetrated acts of violence against United States nationals and property.

3. From at least in or about 1999, up to and including in or about 2020, the *Cártel de Los Soles*, or "Cartel of the Suns," was a Venezuelan drug-trafficking organization comprised of high-ranking Venezuelan officials who abused the Venezuelan people and corrupted the legitimate institutions of Venezuela -- including parts of the military, intelligence apparatus, legislature, and the judiciary -- to facilitate the importation of tons of cocaine into the United States. The name of the *Cártel de Los Soles* is a reference to the sun insignias affixed to the uniforms of high-ranking Venezuelan military officials who are members of the Cartel.

4. NICOLÁS MADURO MOROS, the defendant, helped manage and, ultimately, lead the *Cártel de Los Soles* as he gained power in Venezuela. Under the leadership of MADURO MOROS and others, the *Cártel de Los Soles* sought not only to enrich its members and enhance their power, but also to "flood" the United States with

cocaine and inflict the drug's harmful and addictive effects on users in this country. Thus, whereas most drug-trafficking organizations in South and Central America have sought to recede from their roles in importing narcotics into the United States in an effort to avoid U.S. prosecution, the *Cártel de Los Soles*, under the leadership of MADURO MOROS and others, prioritized using cocaine as a weapon against America and importing as much cocaine as possible into the United States.

5. While pursuing these and other objectives, NICOLÁS MADURO MOROS, the defendant, negotiated multi-ton shipments of FARC-produced cocaine; directed that the *Cártel de Los Soles* provide military-grade weapons to the FARC; coordinated foreign affairs with Honduras and other countries to facilitate large-scale drug trafficking; and solicited assistance from FARC leadership in training an unsanctioned militia group that functioned, in essence, as an armed forces unit for the *Cártel de Los Soles*.

The Cártel de Los Soles and the Venezuelan Defendants

6. At various times between 1999 and 2020, NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," and CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, the defendants, acted as leaders and managers of the *Cártel de Los Soles* and the narco-terrorism conspiracy with the FARC.

7. NICOLÁS MADURO MOROS, the defendant, is a Venezuelan citizen, was previously the president of Venezuela, and is now the *de facto* ruler of the country. MADURO MOROS also previously held a seat in the Venezuelan National Assembly between in or about 2000 and in or about 2006, acted as the Venezuelan foreign minister between in or about 2006 and in or about 2013, and acted as the vice president of Venezuela in or about 2013. MADURO MOROS succeeded to the Venezuelan presidency after Hugo Chávez died in or about 2013 and, during his presidency, continued to participate in cocaine trafficking with the *Cártel de Los Soles* and the FARC. In or about 2018, MADURO MOROS declared victory in a presidential election in Venezuela. In or about 2019, the National Assembly of Venezuela invoked the Venezuelan constitution and declared that MADURO MOROS had usurped power and was not the president of Venezuela. Since in or about 2019, more than 50 countries, including the United States, have refused to recognize MADURO MOROS as Venezuela's head of state and instead recognized Juan Guaidó as the interim president of Venezuela. In or about January 2020, the United States Department of State certified the authority of Guaidó, as the interim president of Venezuela, to receive and control property in accounts at the United States Federal Reserve maintained by the Venezuelan government and the Central Bank of Venezuela.

8. DIOSDADO CABELLO RONDÓN, the defendant, is a Venezuelan citizen, president of Venezuela's National Constituent Assembly, and a member of the Venezuelan armed forces. CABELLO RONDÓN previously acted as chief of staff to Chávez in or about 2001, vice president of Venezuela in or about 2002, governor of Venezuela's Miranda State between in or about 2004 and in or about 2008, and president of Venezuela's National Assembly between in or about 2012 and in or about 2016.

9. HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," the defendant, is a Venezuelan citizen and was the director of Venezuela's military intelligence agency, which was known as the *Dirección de Inteligencia Militar* ("DIM"), between in or about 2004 and in or about 2011. In or about 2013, NICOLÁS MADURO MOROS, the defendant, made CARVAJAL BARRIOS the director of the DIM for a second time. Between in or about January 2014 and in or about June 2014, CARVAJAL BARRIOS held the title of Venezuela's consul general to Aruba. In or about January 2016, despite being a fugitive on drug-trafficking charges that have been pending in the Southern District of New York since at least in or about 2011, CARVAJAL BARRIOS was elected to the Venezuelan National Assembly. As of the filing of this Superseding Indictment, CARVAJAL BARRIOS remains a fugitive on pending charges in underlying indictments in

the Southern District of New York and subject to a lawful order of extradition issued by Spain in or about 2019.

10. CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, the defendant, is a Venezuelan citizen and a former general in the Venezuelan military.

The FARC and the FARC Defendants

11. Between at least in or about 1999, up to and including in or about 2020, the FARC became one of the largest producers of cocaine in the world. The FARC has also directed violent acts against United States persons and property in foreign jurisdictions, including, but not limited to, Colombia. For example, the FARC leadership ordered FARC members to kidnap and murder United States citizens and to attack United States interests in order to dissuade the United States from continuing its efforts to fumigate FARC coca fields and disrupt the FARC's manufacturing and distribution of cocaine and cocaine paste. Consistent with these activities, in or about 1997, the United States Department of State designated the FARC as a Foreign Terrorist Organization. The FARC remains so designated as of the filing of this Superseding Indictment.

12. LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," the defendant, is a Colombian citizen who joined the FARC in or about 1985. In or about 2006, the United States Attorney's Office for

the Southern District of New York filed a drug-trafficking charge against 50 leaders of the FARC, including MARÍN ARANGO. As of the filing of this Superseding Indictment, MARÍN ARANGO is a fugitive on that charge and a member of the FARC's Secretariat, which is the FARC's highest leadership body.

13. SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Santrich," the defendant, is a Colombian citizen who joined the FARC in or about 1991. As of the filing of this Superseding Indictment, HERNÁNDEZ SOLARTE is a member of the FARC's Central High Command, which is the FARC's second-highest leadership body.

Means and Methods of the Narco-Terrorism Conspiracy

14. In furtherance of the narco-terrorism conspiracy, at various times between in or about 1999 and in or about 2020, members of the conspiracy organized their drug-trafficking activities as follows:

a. Beginning in or about 1999, while the FARC was purporting to negotiate toward peace with the Colombian government, the FARC agreed with leaders of the *Cártel de Los Soles* to relocate some of its operations to Venezuela under the protection of the Cartel.

b. Members and associates of the FARC, operating under the leadership of LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Santrich," the

defendants, among others, cultivated coca leaves on farms in Colombia and Venezuela, such as in southwest Colombia and in the Serranía del Perijá mountain range that spans Colombia and Venezuela.

c. The FARC and the *Cártel de Los Soles* dispatched processed cocaine from Venezuela to the United States via transshipment points in the Caribbean and Central America, such as Honduras. By in or about 2004, the United States Department of State estimated that 250 or more tons of cocaine were transiting Venezuela per year. The maritime shipments were shipped north from Venezuela's coastline using go-fast vessels, fishing boats, and container ships. Air shipments were often dispatched from clandestine airstrips, typically made of dirt or grass, concentrated in the Apure State.

d. In order to achieve safe passage for the large cocaine shipments transiting Venezuela, members and associates of the FARC and the *Cártel de Los Soles* paid bribes, which ultimately benefited NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," and CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, the defendants, among others, in exchange for, for example, access to commercial ports and data from air and maritime radar in Venezuela. According to the United States Department of State, approximately 75 unauthorized flights

suspected of drug-trafficking activities entered Honduran airspace in 2010 alone, using what is known as the "air bridge" cocaine route between Venezuela and Honduras.

e. MADURO MOROS, CABELLO RONDÓN, CARVAJAL BARRIOS, and ALCALÁ CORDONES coordinated with the FARC in furtherance of the narco-terrorism conspiracy in order to: transport and distribute these large cocaine shipments; benefit from, and cause others to participate in, the provision of heavily armed security to protect the cocaine shipments; cause large quantities of previously-seized cocaine to be sold to drug traffickers in exchange for millions of dollars; interfere with drug-trafficking investigations and pending criminal cases in Venezuela and elsewhere; and help provide the FARC with military-grade weapons, including machineguns, ammunition, rocket launchers, and explosives equipment.

Acts in Furtherance of the Narco-Terrorism Conspiracy Between the Cártel de Los Soles and the FARC

15. In furtherance of the narco-terrorism conspiracy and to effect the illegal objects thereof, the following overt acts, among others, were committed:

a. In or about 2003, an associate of the FARC and the Cártel de Los Soles paid SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a

"Jesús Santrich," the defendant, \$300,000 to help establish a FARC camp near Apure, Venezuela where the FARC could process cocaine.

b. In or about 2005, Chávez instructed NICOLÁS MADURO MOROS, the defendant, who was then a member of the Venezuelan National Assembly, and others, that Venezuelan judges who would not protect the FARC and its activities should be removed from their positions. That same year, the Venezuelan government largely terminated Venezuela's participation in bilateral counter-narcotics operations with the Drug Enforcement Administration ("DEA").

c. In or about 2006, Chávez made MADURO MOROS the foreign minister of Venezuela. During the same year, the FARC paid MADURO MOROS \$5 million in drug proceeds, through a third party, in connection with a money-laundering scheme that was part of the narco-terrorism conspiracy. MADURO MOROS and others agreed to launder many millions of dollars from the FARC, including the \$5 million, by purchasing palm oil extraction equipment from Malaysia with drug proceeds, which would be used to support the operation of African palm plantations in Apure that would appear legitimate. In connection with this scheme, in or about December 2006, Venezuela announced trade agreements with Malaysian firms relating to African palm oil extraction and crude oil exploration in Venezuela.

d. In or about 2006, the *Cártel de Los Soles* dispatched a 5.6-ton cocaine shipment from Venezuela on a DC-9 jet bearing a United States registration number. DIOSDADO CABELLO RONDÓN and HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," the defendants, worked with other members of the *Cártel de Los Soles* to coordinate the shipment. The jet departed Venezuela from Simón Bolívar International Airport in Maiquetía, Venezuela (the "Maiquetía Airport"), and landed at Ciudad del Carmen Airport in Campeche, Mexico. Mexican authorities seized the 5.6 tons of cocaine when it arrived in Campeche.

e. In or about 2008, Chávez, who was at that time the president of Venezuela and one of the leaders of the *Cártel de Los Soles*, agreed with LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," the defendant, to use funds from the Venezuelan state-owned oil producer, Petróleos de Venezuela (PDVSA), to support the FARC's drug-trafficking and terrorist operations.

f. In or about 2008, MADURO MOROS, CABELLO RONDÓN, and CARVAJAL BARRIOS attended a meeting with a FARC representative at which the attendees agreed that the *Cártel de Los Soles* would provide the FARC cash and weapons in exchange for increased cocaine production. During the meeting, MADURO MOROS agreed to abuse his authority as foreign minister to ensure that

the border between Venezuelan and Colombia remained open to facilitate drug trafficking.

g. In or about 2008, CABELLO RONDÓN, CARVAJAL BARRIOS, and CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, the defendant, held a meeting at which they agreed that ALCALÁ CORDONES would take on additional duties coordinating drug-trafficking activities by the *Cártel de Los Soles* and the FARC.

h. In or about 2009, MADURO MOROS, CABELLO RONDÓN, and CARVAJAL BARRIOS attended a meeting with a FARC representative at which the attendees discussed a four-ton cocaine shipment that the FARC was prepared to transport to the *Cártel de Los Soles*. CABELLO RONDÓN directed that the FARC deliver the cocaine to a particular location in Venezuela, where a jet would be waiting to transport the cocaine to Nicaragua for further shipment to Mexico and importation into the United States. During the meeting, the group also discussed a recent coup d'état in Honduras, and CABELLO RONDÓN warned, in substance and in part, that the resulting instability could "fuck up the business." MADURO MOROS traveled to Honduras after the meeting, purporting to act as the Venezuelan foreign minister, in order to try to intervene on behalf of the *Cártel de Los Soles* so that events in Honduras would not disrupt the drug-trafficking activities of the narco-terrorism conspiracy.

i. In or about September 2013, months after MADURO MOROS succeeded to the Venezuelan presidency, the *Cártel de Los Soles* dispatched 1.3 tons of cocaine on a commercial flight from the Maiquetía Airport to Paris Charles de Gaulle Airport. French authorities seized the cocaine. Following the seizure, MADURO MOROS cancelled a trip to attend a session of the U.N. General Assembly in New York, citing to the media purported death threats against him. In Venezuela, MADURO MOROS convened a meeting with, among others, CABELLO RONDÓN and CARVAJAL BARRIOS. During the meeting, MADURO MOROS told CABELLO RONDÓN and CARVAJAL BARRIOS, in substance and in part, that they should not have used the Maiquetía Airport for drug trafficking after the 2006 seizure in Mexico, and that the *Cártel de Los Soles* should instead use its other well-established drug routes and locations to dispatch cocaine.

j. In or about September 2013, shortly after French authorities seized the 1.3-ton cocaine shipment from the *Cártel de Los Soles*, MADURO MOROS and others authorized the arrests of Venezuelan military officials in an effort to divert public and law enforcement scrutiny from the participation in the shipment by MADURO MOROS, CABELLO RONDÓN, and CARVAJAL BARRIOS.

k. In or about 2014, MADURO MOROS met with MARÍN ARANGO at a military base in Caracas. During the meeting, MADURO

MOROS agreed to continue to provide weapons to the FARC and requested that the FARC help train an armed militia group in Venezuela. MADURO MOROS also told MARÍN ARANGO, in substance and in part, that the militia would not be associated with the Venezuelan government, which would afford plausible deniability to government officials for the militia's anticipated violence. MARÍN ARANGO agreed to help MADURO MOROS train the militia and later facilitated training for members of the militia near his FARC camp in Zulia State.

l. In or about July 2014, Aruban authorities provisionally arrested CARVAJAL BARRIOS at the request of the United States. In response, MADURO MOROS, CABELLO RONDÓN, and other members of the *Cártel de Los Soles* pressured Aruba and the Dutch government to release CARVAJAL BARRIOS, including by reportedly deploying Venezuelan naval assets toward Aruba. Aruba released CARVAJAL BARRIOS, and he returned to the protection of the *Cártel de Los Soles* in Venezuela.

m. In or about 2015, following the agreement between MADURO MOROS and MARÍN ARANGO regarding the provision of weapons and other equipment, members of the *Cártel de Los Soles* diverted Venezuelan military equipment to the FARC. CABELLO RONDÓN personally participated in the delivery of machineguns, ammunition, and rocket launchers to the FARC at a military base in

Venezuela. During the delivery, CABELO RONDÓN and others discussed the fact that the weapons were a partial payment for cocaine that the FARC had provided to members of the *Cártel de Los Soles*.

n. Between in or about October 2015 and in or about November 2015, Efrain Campo Flores and Franqui Francisco Flores de Freitas -- two relatives of MADURO MOROS -- agreed during recorded meetings with DEA confidential sources to dispatch multi-hundred-kilogram cocaine shipments from MADURO MOROS's "presidential hangar" at the Maiquetía Airport. During recorded meetings with the sources, Campo Flores and Flores de Freitas explained that they were at "war" with the United States, described the *Cártel de Los Soles*, discussed a connection to a "commander for the FARC" who was "supposedly high-ranked," and indicated that they were seeking to raise \$20 million in drug proceeds to support a campaign by the Venezuelan first lady -- and wife of MADURO MOROS -- in connection with a late-2015 election for the Venezuelan National Assembly. Campo Flores referred to MADURO MOROS as his "father," and stated that "what we want is for him to take control again of the . . . National Assembly." Flores de Freitas joked that "any opposing candidate who comes out and starts to become a pest . . . three or four have already been locked up." In November 2016, Campo Flores and Flores de Freitas were convicted at trial

in the Southern District of New York of conspiring to import cocaine into the United States.

o. In or about 2017, MADURO MOROS continued to work with and direct other members of the *Cártel de Los Soles* to dispatch large cocaine shipments to the United States. Specifically, CABELLO RONDÓN and other members of the *Cártel de Los Soles* facilitated air shipments of ton quantities of cocaine to clandestine airstrips in Venezuela's Barinas State. Uniformed FARC personnel armed with machineguns and other weapons helped receive the cocaine in Barinas and loaded the drugs into vehicles with secret compartments to be transported toward the Venezuelan coast for further distribution.

p. Beginning in or about 2017, after purporting to negotiate peace agreements with the Colombian government on behalf of the FARC in or about 2016, HERNÁNDEZ SOLARTE agreed to provide a multi-ton quantity of cocaine to DEA confidential sources so that the drugs could be imported into the United States. The sources purported to work for Rafael Caro Quintero, a Mexican drug trafficker who participated in the 1985 torture and murder of DEA Agent Enrique "Kiki" Camarena. During a recorded meeting, HERNÁNDEZ SOLARTE referred to the murder of Camarena by characterizing Caro Quintero as the person who had killed the "son of the bitch of the DEA."

q. In or about June 2018, Colombian authorities provisionally arrested HERNÁNDEZ SOLARTE, at the request of the United States Attorney's Office for the Southern District of New York, based on a cocaine-importation conspiracy charge in this District related to HERNÁNDEZ SOLARTE's agreement with DEA confidential sources to provide large quantities of cocaine for importation into the United States in or about 2017 and 2018. HERNÁNDEZ SOLARTE was subsequently released, however, and is a fugitive as of the filing of this Superseding Indictment.

r. In or about July 2019, MADURO MOROS and CABELLO RONDÓN attended a videotaped press conference at which MADURO MOROS announced that the FARC, and in particular MARÍN ARANGO and HERNÁNDEZ SOLARTE, are welcome in Venezuela.

s. In August 2019, MARÍN ARANGO, standing near HERNÁNDEZ SOLARTE, announced in a videotaped statement that the FARC was beginning a "new phase" of its "armed struggle." MARÍN ARANGO characterized this "struggle" as a "continuation of the rebel fight."

STATUTORY ALLEGATIONS

16. From at least in or about 1999, up to and including in or about 2020, in an offense begun and committed out of the jurisdiction of any particular State or district of the United States, including in Venezuela, Colombia, Mexico, Iran, Syria,

Lebanon, and elsewhere, NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Santrich," the defendants, and others known and unknown, at least one of whom will be first brought to and arrested in the Southern District of New York, intentionally and knowingly combined, conspired, confederated, and agreed together and with each other to violate Title 21, United States Code, Section 960a.

17. It was a part and an object of the conspiracy that NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Santrich," the defendants, and others known and unknown, would and did engage in conduct that would be punishable under Title 21, United States Code, Section 841(a) if committed within the jurisdiction of the United States, to wit, the distribution of, and possession with the intent to distribute, five kilograms and more of mixtures and substances containing a detectable amount of cocaine, knowing and intending to provide, directly and indirectly, something of pecuniary value to a person and organization that has engaged and engages in terrorism and terrorist activity, to wit, the FARC (which has been

designated by the United States Secretary of State as a foreign terrorist organization pursuant to Section 219 of the Immigration and Nationality Act and remains so designated) and its members, operatives, and associates, having knowledge that such organization and persons have engaged and engage in terrorism and terrorist activity, in violation of Title 21, United States Code, Section 960a.

(Title 21, United States Code, Section 960a; and Title 18, United States Code, Section 3238.)

COUNT TWO
(Cocaine Importation Conspiracy)

The Grand Jury further charges:

18. Paragraphs 1 through 15 of this Superseding Indictment are realleged and incorporated by reference as though fully set forth herein.

19. From at least in or about 1999, up to and including in or about 2020, in an offense begun and committed out of the jurisdiction of any particular State or district of the United States, including in Venezuela, Colombia, Mexico, Iran, Syria, Lebanon, and elsewhere, NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Santrich," the defendants, and others known and unknown, at least

one of whom will be first brought to and arrested in the Southern District of New York, intentionally and knowingly combined, conspired, confederated, and agreed together and with each other to violate provisions of Title 21, United States Code, Chapter 13, Subchapter II.

20. It was a part and an object of the conspiracy that NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Santrich," the defendants, and others known and unknown, would and did import into the United States from a place outside thereof a controlled substance, in violation of Title 21, United States Code, Sections 952(a) and 960(a)(1).

21. It was further a part and an object of the conspiracy that NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Santrich," the defendants, and others known and unknown, would and did manufacture, distribute, and possess with intent to distribute a controlled substance, intending, knowing, and having reasonable cause to believe that such substance would be unlawfully imported

into the United States and into waters within a distance of 12 miles of the coast of the United States, in violation of Title 21, United States Code, Sections 959(a) and 960(a)(3).

22. It was further a part and an object of the conspiracy that NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Sanrich," the defendants, and others known and unknown, would and did, on board an aircraft registered in the United States, manufacture, distribute, and possess with intent to distribute a controlled substance, in violation of Title 21, United States Code, Sections 959(c) and 960(a)(3).

23. The controlled substance that NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Sanrich," the defendants, conspired to (i) import into the United States and into the customs territory of the United States from a place outside thereof, (ii) manufacture and distribute, intending, knowing, and having reasonable cause to believe that such substance would be unlawfully imported into the United States and into waters within a distance of 12 miles of the coast of the

United States from a place outside thereof, and (iii) manufacture, distribute, and possess on board an aircraft registered in the United States, was five kilograms and more of mixtures and substances containing a detectable amount of cocaine, in violation of Title 21, United States Code, Section 960(b)(1)(B).

(Title 21, United States Code, Section 963; and Title 18, United States Code, Section 3238.)

COUNT THREE

(Possession of Machineguns and Destructive Devices)

The Grand Jury further charges:

24. Paragraphs 1 through 15 of this Superseding Indictment are realleged and incorporated by reference as though fully set forth herein.

25. From at least in or about 1999, up to and including in or about 2020, in an offense begun and committed out of the jurisdiction of any particular State or district of the United States, including in Venezuela, Colombia, Mexico, Iran, Syria, Lebanon, and elsewhere, and for which at least one of two or more joint offenders will be first brought to and arrested in the Southern District of New York, NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús

Santrich," the defendants, during and in relation to a drug trafficking crime for which they may be prosecuted in a court of the United States, to wit, the controlled substance offenses charged in Counts One and Two of this Superseding Indictment, knowingly used and carried firearms, and, in furtherance of such crime, knowingly possessed firearms, and aided and abetted the use, carrying, and possession of firearms, to wit, machineguns that were capable of automatically shooting more than one shot, without manual reloading, by a single function of the trigger, as well as destructive devices.

(Title 18, United States Code,
Sections 924(c)(1)(A), 924(c)(1)(B)(ii), 3238, and 2.)

COUNT FOUR

(Conspiracy to Possess Machineguns and Destructive Devices)

The Grand Jury further charges:

26. Paragraphs 1 through 15 of this Superseding Indictment are realleged and incorporated by reference as though fully set forth herein.

27. From at least in or about 1999, up to and including in or about 2020, in an offense begun and committed out of the jurisdiction of any particular State or district of the United States, including in Venezuela, Colombia, Mexico, Iran, Syria, Lebanon, and elsewhere, NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO

RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Santrich," the defendants, and others known and unknown, at least one of whom will be first brought to and arrested in the Southern District of New York, intentionally and knowingly combined, conspired, confederated, and agreed together and with each other to violate Title 18, United States Code, Section 924(c).

28. It was a part and an object of the conspiracy that NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Santrich," the defendants, and others known and unknown, would and did, during and in relation to a drug trafficking crime for which they may be prosecuted in a court of the United States, to wit, the controlled substance offenses charged in Counts One and Two of this Superseding Indictment, use and carry firearms, and, in furtherance of such drug trafficking crime, possess firearms, including machineguns that were capable of automatically shooting more than one shot, without manual reloading, by a single function of the trigger, as well as destructive devices, in violation of Title 18, United States Code, Sections 924(c) (1) (A) (i) and 924(c) (1) (B) (ii).

(Title 18, United States Code, Sections 924(o) and 3238.)

FORFEITURE ALLEGATION
(As to Counts One and Two)

29. As a result of committing the controlled substance offenses charged in Counts One and Two of this Superseding Indictment, NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Santrich," the defendants, shall forfeit to the United States, pursuant to Title 21, United States Code, Sections 853 and 970, any and all property constituting, or derived from, any proceeds the defendants obtained, directly or indirectly, as a result of the offenses, and any and all property used, or intended to be used, in any manner or part, to commit, and to facilitate the commission of, the offenses charged in Counts One and Two of this Superseding Indictment.

FORFEITURE ALLEGATION
(As to Counts Three and Four)

30. As a result of committing the firearms offenses charged in Counts Three and Four of this Superseding Indictment, NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS

PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Santrich," the defendants, shall forfeit to the United States, pursuant to Title 18, United States Code, Section 924(d), all firearms and ammunition involved in and used in the commission of the offenses charged in Counts Three and Four of this Superseding Indictment.

Substitute Assets Provision

31. If any of the above-described forfeitable property, as a result of any act or omission of NICOLÁS MADURO MOROS, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS, a/k/a "El Pollo," CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES, LUCIANO MARÍN ARANGO, a/k/a "Ivan Marquez," and SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE, a/k/a "Jesús Santrich," the defendants:

- a. cannot be located upon the exercise of due diligence;
- b. has been transferred or sold to, or deposited with, a third person;
- c. has been placed beyond the jurisdiction of the Court;
- d. has been substantially diminished in value; or
- e. has been commingled with other property which cannot be subdivided without difficulty,

it is the intent of the United States, pursuant to Title 21, United States Code, Sections 853(p) and 970, and Title 28, United States Code, Section 2461(c), to seek forfeiture of any other property of the defendants up to the value of the above forfeitable property.

(Title 21, United States Code, Sections 853 & 970; and
Title 28, United States Code, Section 2461(c).)

[REDACTED]
FOREPERSON

Geoffrey S. Berman
GEOFFREY S. BERMAN
United States Attorney

UNITED STATES DISTRICT COURT
SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK

UNITED STATES OF AMERICA

- v. -

NICOLÁS MADURO MOROS,
DIOSDADO CABELO RONDÓN,
HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS,
a/k/a "El Pollo,"
CLÍVER ANTONIO ALCALÁ CORDONES,
LUCIANO MARÍN ARANGO,
a/k/a "Ivan Marquez," and
SEUXIS PAUCIS HERNÁNDEZ SOLARTE,
a/k/a "Jesús Santrich,"

Defendants.

SUPERSEDING INDICTMENT

S2 11 Cr. 205 (AKH)

(21 U.S.C. §§ 960a, 963; and
18 U.S.C. §§ 924, 3238, 2.)

GEOFFREY S. BERMAN
United States Attorney.

A TRUE BILL.

[Redacted]
[Redacted] oreperson.

